

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

701 Despido objetivo individual 889/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0007275

Modelo: N28150

DOI despido objetivo individual 889/2017

Sobre: despido

Demandante: María del Carmen Franco Roig, José María Florenciano Hurtado, Jesús Moreno García, Francisca Serrano Cano

Abogada: María Francisca Pérez Gómez

Demandado/s: Higinio Murcia Campoy, Fogasa, Higinio Murcia Cánovas

Abogado: Antonio Conesa Vergara, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 889/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Franco Roig, José María Florenciano Hurtado, Jesús Moreno García, Francisca Serrano Cano contra la empresa Higinio Murcia Campoy, Fogasa, Higinio Murcia Cánovas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 9, con juicio suspendido y nuevo señalamiento del acto del juicio para el próximo día 18/02/19, a las 11:05 horas y del acto de conciliación a las 11 horas, conforme a lo acordado en providencia de fecha 24 de los corrientes, sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Habiéndose tenido en la citada resolución por ampliada la demanda frente a Higinio Murcia Cánovas, hágase entrega al mismo de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Conforme a lo acordado en la citada resolución, respecto al interrogatorio de los demandantes, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cíteseles en legal forma con la notificación de la presente resolución, a través de su representación procesal en autos, y hágase saber a la parte demandante que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada y de Higinio Murcia Cánovas, acordado en el decreto de admisión, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cíteseles en legal forma con la notificación de la presente resolución, y el que tenga a través de su representación procesal en autos, y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Requírase igualmente a la Letrada Sra. Pérez Gómez a fin de que aporte el documento 3 (escritura de apoderamiento a su favor) citado en demanda y no aportado.

Habiéndose tenido por hecha la opción por la acción de despido y por desistido del ejercicio en este proceso de la acción de reclamación de cantidad, con reserva de acciones para reclamar en otro proceso, la parte demandante deberá presentar la oportuna demanda en el Servicio Común General, Registro y Reparto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Higinio Murcia Cánovas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.